

el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, 27 de enero de 2006.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Multi Andalucía, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 27 de enero de 2006.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 234/1992. (PD. 1630/2006).

NIG: 1808742C19928000056.

Procedimiento: Menor cuantía 234/1992. Negociado: MJ. Sobre: Reclamación de cantidad por vicios o defectos en la cosa vendida.

De: Don Adolfo Galán Gordillo.

Procurador: Sr. Rafael García-Valdecasas Ruiz.

Letrado: Sr. Antonio Valero García.

Contra: Legítimos herederos de don Francisco Megías Serrano, doña María Teresa Fernández Vélez, don Francisco Bernal Molina y don Honorio Salmerón Pérez.

Procuradores: Sr. Pedro Iglesias Salazar y Sra. Antonia María Cuesta Naranjo.

Letrados: Sr. Juan Barcelona Sánchez y Sr. Fernando Wilhelmi Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 234/1992 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de don Adolfo Galán Gordillo, contra legítimos herederos de don Francisco Megías Serrano, doña María Teresa Fernández Vélez, don Francisco Bernal Molina y don Honorio Salmerón Pérez sobre reclamación de cantidad por vicios o defectos en la cosa vendida, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 192/2005

En Granada, a 15 de diciembre de 2005.

El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho, ha visto los autos de juicio de menor cuantía 234/1992, sobre subsanación de defectos constructivos, y subsidiariamente de indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento contractual y responsabilidad por vicios ruinógenos, instados por don Adolfo Galán Gordillo, representado por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz y defendido por el Letrado don Antonio Valero García, frente a don Francisco Megías Serrano y su esposa doña Teresa Fernández Vélez, declarados en rebeldía, y don Francisco Bernal Molina, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar y asistido del Letrado don Juan Barcelona Sánchez, ampliada en el curso del procedi-

miento también frente a don Honorio Salmerón Pérez, representado por la Procuradora doña Antonia María Cuesta Naranjo y defendido por el Letrado don Fernando Wilhelmi Pérez, teniendo en consideración los siguientes:

FALLO

Estimando la demanda formulada por don Adolfo Galán Gordillo, representado por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz y defendido por el Letrado don Antonio Valero García, frente a los herederos de don Francisco Megías Serrano y su esposa doña Teresa Fernández Vélez, declarados en rebeldía, don Francisco Bernal Molina, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar y asistido del Letrado don Juan Barcelona Sánchez, y también frente a don Honorio Salmerón Pérez, representado por la Procuradora doña Antonia María Cuesta Naranjo y defendido por el Letrado don Fernando Wilhelmi Pérez, debo condenar y condeno a todos ellos a que solidariamente procedan a la subsanación de los defectos constructivos aparecidos en el inmueble de su propiedad, vivienda unifamiliar, sita en el paraje del Sotillo de Castell de Ferro, anejo de Gualchos, con una superficie de solar de 310 metros cuadrados, de los que 110 corresponden a edificación, y el resto a jardín, comprada a don Francisco Megías Serrano, hoy fallecido, casado con doña María Teresa Fernández Vélez, cuyo arquitecto fue don Francisco Bernal Molina, y don Honorio Salmerón Pérez uno de los aparejadores que intervino, siendo las obras necesarias para su reparación las siguientes:

- demolición de la solería y solera de la zona afectada por el asentamiento;
- reparación de fugas de saneamiento y/o mejora de la compactación del relleno granular;
- reposición de la solera de hormigón y de la solería, con terrazo del mismo tipo existente;
- calzado de los cerramientos y tabiques;
- reparación de las fisuras existentes en cerramientos y tabiques; y
- reparación de los elementos afectados por la intervención, y pintura.

De no verificarlas en el plazo que al efecto se le conceda en trámite de ejecución por el Juzgado, se procederá a su realización, a su costa.

Se impone, también solidariamente a todos los demandados, el pago de las costas de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución definitiva, que será notificada a las partes, y llévase testimonio a las actuaciones, e incorpórese ésta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados legítimos herederos de don Francisco Megías Serrano, extiendo y firmo la presente en Granada, a tres de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 572/2003. (PD. 1813/2006).

NIG: 4109100C20030014664.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 572/2003. Negociado: 5.
De: Don Adolfo Martínez Herrera.
Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero29.
Letrado/a: Sr./a.:
Contra: Castellana Andaluza de Construcciones, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 572/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla a instancia de Adolfo Martínez Herrera contra Castellana Andaluza de Construcciones, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey y en la ciudad de Sevilla, a 27 de octubre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los Autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 572/2003 por condena de hacer y elevación a público contrato privado.

Son partes en este procedimiento, don Adolfo Martínez Herrera, con domicilio en Sevilla y con DNI 26.399.407 asistido de Letrada Sra. Moreno Sánchez y representado por el Procurador Martínez Retamero como demandante, contra la entidad Castellana Andaluza de Construcciones, S.A., con domicilio social en Sevilla y con CIF no consta, como parte demandada en rebeldía. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda promovida por el Procurador Sr. Martínez Retamero en nombre y representación acreditada en la causa.

Debo condenar y condeno a la entidad Castellana Andaluza de Construcciones, S.A. a concurrir a la Notaría que don Adolfo Martínez Herrera decida, para procederse al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa de la finca vendida en su día y a la que se refiere este procedimiento, con apercibimiento de otorgamiento de oficio y a su costa de no verificarlo en plazo que se le confiera, así como al abono de las costas devengadas del presente procedimiento.»

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos que contra la misma proceden conforme al art. 248.4 LOPJ.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Castellana Andaluza de Construcciones, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 869/2005. (PD. 1811/2006).

Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 869/2005.
Parte demandante: Julián Flores Ginés.
Parte demandada: José Vaca Ramos.
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«SENTENCIA

En Cádiz, a quince de marzo de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el núm. 869/05, instados por la Procuradora doña María Isabel Gómez Coronil en nombre y representación de don Julián Flores Ginés, asistido por el Letrado don Francisco Luna Núñez, contra don José Vaca Ramos, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta...//...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Isabel Gómez Coronil en nombre y representación de don Julián Flores Ginés, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado, don José Vaca Ramos, de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro de plazo legal; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia a don José Vaca Ramos.

En Cádiz, 5 de mayo de 2006.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 472/2005. (PD. 1827/2006).

NIG: 2909441C20051000589.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 472/2005. Negociado: 1.
De: Don Juan Pastor Rivas y don Alfonso Villanua Sánchez.
Procurador: Sr. Aranda Alarcón, José A.
Contra: Fidecaya, S.A.